Número de Contrato	**011-030-2025**	**Fecha del contrato: 18 de junio de 2025**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional	
NIT	**800.117.204-1**	
Contratista	**Razón social: GRUPO DISTRICOSTOS S.A.S.** Representante Legal: ARIEL ARTURO CASTRO JIMENEZ Cedula de Ciudadanía: 1.098.632.982 de Bucaramanga **Dirección:** Centro Abastos Bodega 2 Local 3 - 53	
Teléfono	3012882274 - 6076760120	
Correo	comercial@districostos.com	
NIT	901.355.485-0	
Objeto contractual	**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y ABARROTES CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE**	
Valor	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) incluidos impuestos**	
Valor Adición	No Aplica	
Valor total del Contrato	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) incluidos impuestos**	
Plazo de ejecución	Se estima plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.	
Prorroga	**No Aplica.**	

Entre los suscritos: señor **Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.248.933, en calidad de Director Regional de la **Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente**, establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, quien obra en su condición de Ordenador del Gasto, nombrado mediante Resolución No. 1229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023, y de acuerdo a la delegación de funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios mediante la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL NORORIENTE**, y por la otra **GRUPO DISTRICOSTOS S.A.S** identificado con NIT 901.355.485-0, persona jurídica de naturaleza privada, representada legalmente por la señora ARIEL ARTURO CASTRO JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.632.982 expedida en Bucaramanga - Santander, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3325 de fecha 29 de enero de 2025, el cual respalda el presente contrato.

3. Que el señor Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** director de la Dirección Regional Nororiente, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que el **PD JOHN EDWARD AYALA MENDEZ**, mediante memorando No. **2025140840110053 ALRNR-OL-AYS-14084** solicitó la iniciación del proceso de Contratación **N° SA SI 011-034-2025**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y ABARROTES CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE**"

5. Que, en atención al deber legal, la entidad consulto los acuerdos marcos de bienes y servicios, y no se encontraron los elementos requeridos en la presente contratación.

6. Que el 22 de mayo de 2025, se publicó en el SECOPII el proceso N° **SA SI 011-034-2025**, y mediante resolución N° 170 del 03 de junio de 2025 se dio apertura.

7. Que, el día 06 de junio de 2025, se realizó el cierre del proceso No. **SA SI 011-034-2025** en el aplicativo transaccional SECOP II, y se recibieron dos (02) ofertas:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
INSUMOS DE PANADERIA 2025	COMERCIALIZADORA DINPRO SAS
SA SI 011-034-2025 PANADERIA	Grupo Districostos SAS

8. Que, en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad de los actos administrativos, y con el fin de acatar lo señalado en el pliego de condiciones, el informe de evaluación jurídico, técnico y financiero de las propuestas permaneció a disposición de los oferentes durante tres días, es decir, del 11 al 13 de junio de 2025, con el fin que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y/o subsanaran.

Informe de evaluación 1 Enviado el: 10/06/2025 3:12 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 13/06/2025 4:00 PM

Enviar informe: 6 documentos enviados Mostrar detalles

9. Que, el oferente GRUPO DISTRICOSTOS SAS presentó subsanación dentro del término que se corrió traslado a los informes de evaluación y se concluyó que:

OFERENTE	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS JURIDICOS
GRUPO DISTRICOSTOS SAS	Cumple	Cumple	Cumple
COMERCIALIZADORA DINPRO SAS	Cumple	Cumple	Cumple

10. Que mediante resolución N° 1892 de fecha 18 de junio de 2025, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° **SA SI 011-034-2025** al proponente **GRUPO DISTRICOSTOS SAS** por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00)** incluidos impuestos.

11. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en:

- **CAD Aguachica:** Vereda el Juncal Batallón de Entrenamiento Y Reentrenamiento No. 5 José María Rosillo
- **CAD Bucaramanga:** Provincia de soto 2 Bucaramanga Bodega 13
- **CAD Cúcuta:** Cenabastos Galpón H Local 8-9-12 y 13
- **Comedor de tropa No. 1** ubicado en Bucaramanga Carrera 33 calle 18 Barrio el Pino Batallón BASPC 5 Mercedes Abrego.
- **Panificadora** calle 17 # 32C – 69 Barrio San Alonso.

12. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y ABARROTES CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE.**

PLAZO DE EJECUCION: Se estima plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

NOTA: el contratista deberá hacer entrega de los bienes dentro del plazo de vigencia del contrato interadministrativo que la Agencia Logística tenga suscrito con el MDN – Ejercito Nacional, con sus modificaciones, adiciones, prorrogas o la suscripción de un nuevo contrato interadministrativo

LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en:

- **CAD Aguachica:** Vereda el Juncal Batallón de Entrenamiento Y Reentrenamiento No. 5 José María Rosillo
- **CAD Bucaramanga:** Provincia de soto 2 Bucaramanga Bodega 13

- **CAD Cúcuta:** Cenabastos Galpón H Local 8-9-12 y 13
- **Comedor de tropa No. 1** ubicado en Bucaramanga Carrera 33 calle 18 Barrio el Pino Batallón BASPC 5 Mercedes Abrego.
- **Panificadora** calle 17 # 32C – 69 Barrio San Alonso.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro (04) meses más.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00)** incluidos impuestos.

ítem	Descripción	Unidad Medida	CANT	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	V/R UNITARIO CON IVA
1	ANTIMOHO PANADERIA	Kilo	1	$ 29.327	$ 5.572	$ 34.899
2	AREQUIPE REPOSTERIA * 5 KG	Galón	1	$ 54.113	$ 10.282	$ 64.395
3	BOCADILLO BLOQUE * 6.25 KG	mínimo 6.250 gramos	1	$ 48.229	$ -	$ 48.229
4	COCO RALLADO DESHIDRATADO PANADERIA	Kilo	1	$ 20.073	$ 3.814	$ 23.887
5	COLOR CARAMELO *650 ML	Envase plástico 650 ml mínimo	1	$ 9.316	$ 1.770	$ 11.086
6	COLORANTE PARA PANADERÍA AMARILLO TARRO PLÁSTICO DE 500 Gr	500 GR	1	$ 14.225	$ 2.703	$ 16.928
7	Saborizante artificial para alimentos, utilizado en panadería, galletería, bizcochería y heladería. Sabores Banano, canela, coco, hinojo, mantequilla, piña, vainilla blanca, vainilla caramelo, queso, naranja, ponqué, arequipe y ron pasas.	1000 cm^3	1	$ 9.508	$ 1.806	$ 11.314
8	Saborizante artificial para alimentos, utilizado en panadería, galletería, bizcochería y heladería. Sabores Banano, canela, coco, hinojo, mantequilla, piña, vainilla blanca, vainilla caramelo, queso, naranja, ponqué, arequipe y ron pasas.	500 cm^3	1	$ 4.706	$ 894	$ 5.600
9	Levadura Activa Seca	Libra	1	$ 10.964	$ 2.083	$ 13.047
10	MARGARINA MULTIPROPOSITO PRESENTACION POR CAJA DE 15 KILOS EMPACADO EN PAPEL PARAFINADO CAJA 15 KILOS	Caja *15 kilos	1	$ 100.929	$ 19.176	$ 120.105
11	ACEITE SOLIDO VEGETAL (Es una grasa 100% vegetal shortening. Ideal para los productos de panadería dando una miga suave y pareja en panes y tortas)	Caja *15 kilos	1	$ 110.829	$ 21.058	$ 131.887
12	Polvo para hornear pan	Kilo	1	$ 12.005	$ 2.281	$ 14.286
13	Uvas pasas	Kilo	1	$ 10.871	$ 2.066	$ 12.937
14	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA BULTO *25 K	Bulto	1	$ 71.352	$ 13.557	$ 84.909
15	Harina obtenida de la molienda del maíz amarillo, para elaborar galletas.	Kilo	1	$ 3.566	$ 678	$ 4.244
16	AREQUIPE *200-220 G	Mínimo 200 Gramos	1	$ 4.823	$ 916	$ 5.739
17	BARQUILLO * 40 A 60 G	Mínimo 40 Gramos unidad	1	$ 3.266	$ 621	$ 3.887
18	BARRA DE CHOCOLATE * 12 G	Mínimo 12 Gramos	1	$ 684	$ 130	$ 814

ítem	Descripción	Unidad Medida	CANT	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	V/R UNITARIO CON IVA
19	BREVAS EN ALMIBAR * 400 A 500 G	Mínimo 400 a 500 Gramos frasco	1	$ 9.885	$ 1.878	$ 11.763
20	CARAMELO MASTICABLE BLANDO FRUTALES *8G	Mínimo 8 Gramos	1	$ 2.977	$ 566	$ 3.543
21	DULCES SURTIDOS *19G * 24 UND	Mínimo 19 Gramos	1	$ 9.342	$ 1.775	$ 11.117
22	CEREZAS * 125 G	Mínimo 125 Gramos frasco	1	$ 5.884	$ 1.118	$ 7.002
23	GALLETA NAVIDAD *200 G	Caja de 200 gramos	1	$ 6.276	$ 1.192	$ 7.468
24	LECHE CONDENSADA *100 G	Mínimo 100 Gramos	1	$ 2.337	$ 444	$ 2.781
25	MAIZ TOSTADO * 160 G	Mínimo 160 Gramos	1	$ 4.626	$ 879	$ 5.505
26	MAIZ TOSTADO *50 G	Mínimo 50 Gramos	1	$ 1.857	$ 353	$ 2.210
27	MANI CON PASAS *25 G	Mínimo 25 Gramos	1	$ 672	$ 128	$ 800
28	MANI CON PASAS SOBRE INDIVIDUAL DE 50 GR	Mínimo 50 Gramos	1	$ 1.637	$ 311	$ 1.948
29	MANI CONFITADO *40	Mínimo 40 Gramos	1	$ 1.876	$ 356	$ 2.232
30	MANI *40 G	Mínimo 40 Gramos	1	$ 1.585	$ 301	$ 1.886
31	MANI CON SAL *50 G	Mínimo 50 Gramos	1	$ 1.633	$ 310	$ 1.943
32	MASMELOS *70 A 100 G	Bolsa por Mínimo 70 Gramos	1	$ 2.394	$ 455	$ 2.849
33	MASMELOS *145 G	Bolsa por Mínimo 145 Gramos	1	$ 5.455	$ 1.037	$ 6.492
34	MELOCOTON Y/O DURAZNOS MITADES *425G	Mínimo 425 Gramos Tarro	1	$ 8.219	$ 1.562	$ 9.781
35	MEZCLA PARA BUNUELO *300 -350G	Mínimo 300 Gramos	1	$ 6.159	$ 1.170	$ 7.329
36	MEZCLA PARA NATILLA AREQUIP UND * 300G	Mínimo 300 Gramos	1	$ 4.361	$ 828	$ 5.189
37	MIXTO PAPAS SURTIDAS *115 G	Mínimo 115 Gramos	1	$ 4.521	$ 859	$ 5.380
38	PAPA FRITA-POLLO-LIMON-NATU-BBQ * 25 G	Mínimo 25 Gramos	1	$ 1.129	$ 214	$ 1.343
39	PAPA FRITA-POLLO-LIMON-NATU-BBQ *115 G	Mínimo 115 Gramos	1	$ 4.608	$ 876	$ 5.484
40	PASABOCAS SURTIDOS *45	Mínimo 45 Gramos	1	$ 2.050	$ 390	$ 2.440
41	JUGO NECTAR TETRAPACK *200 ML	Minimo 200 ml	1	$ 1.882	$ 357	$ 2.239
42	BOCADILLO VELENO	mínimo 30 gramos	1	$ 481	$ -	$ 481
43	BOCADILLO * KG PANADERIA	1000 Gramos	1	$ 10.352	$ -	$ 10.352
44	BOCADILLO GUAYABA LONJA*500 G	mínimo 500 gramos	1	$ 4.452	$ -	$ 4.452
45	MERMELADA DE FRUTAS DOY PACK *200 G	mínimo 200 gramos (Sabores surtidos)	1	$ 4.647	$ 883	$ 5.530
46	GALLETA DULCE CON CREMA * 1 PAQ * 33 G	Peso mínimo 33 gramos	1	$ 5.968	$ 1.134	$ 7.102
47	GALLETA DULCE SABOR MIEL * 9 UND	Peso mínimo 30 gramos	1	$ 7.909	$ 1.503	$ 9.412
48	GALLETA DE LECHE	Paquete * 12 gramos	1	$ 3.893	$ 740	$ 4.633
49	GALLETA TIPO WAFER MIN 24 G	Peso mínimo 24 gramos	1	$ 6.821	$ 1.296	$ 8.117
50	BOLSATINA PANADERIA *UND	PAQUETE X 100 UNIDADES	1	$ 28.308	$ 5.379	$ 33.687

ítem	Descripción	Unidad Medida	CANT	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	V/R UNITARIO CON IVA
51	BOLSA PAN TAJADO *UND	PAQUETE X 100 UNIDADES	1	$ 19.644	$ 3.732	$ 23.376

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3325 de fecha 29 de enero de 2025, con la siguiente identificación presupuestal:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM-VÍVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALIMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN: OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$300.000.000

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará en pagos parciales del valor del contrato, a través de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación:

6.1. Factura de Venta que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del estatuto tributario.
6.2. Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, según el artículo 6 de la resolución 042 del 2020 "DIAN.
6.3. El oferente ganador, con base a la circular externa 042 de 2023 emitida por SIIF Nación, deberá registrar en la Factura Electrónica en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato; y correo del supervisor que aprobará la Factura Electrónica, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final.
6.4. Si el oferente ganador corresponde a un consorcio o unión temporal, deberá señalar en la Factura Electrónica el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y

el número de identificación tributaria (NIT), de cada uno de ellos.Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias

6.5. Acta de recibo a satisfacción debidamente firmada

6.6. Listado de entradas de Mercancías generado por ERP-SAP por la transacción MB51 (cuando aplique)

6.7. Formato Cuadro de control de pagos

6.8. Acta de corte parcial o final de obra (si aplica)

6.9. Formato de trámite de pago por anticipo, parcial y/o total

6.10. La certificación de la cuenta bancaria deberá ser presentada para el primer pago

6.11. Certificación de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales.

6.12. Certificación de pago de obligaciones laborales

6.13. Planilla de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales en estado pagada del mes correspondiente de acuerdo bien o servicio prestado.

6.14. Recibo de pago de Planilla de Seguridad Social

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, Daños ocasionados a terceros que se pudieran llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas.

7.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.5.1. RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS

	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento					Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación / Ejecución	Económico	La fluctuación de los precios de los insumos	Aumento en los precios de los productos	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo medio	Sí	Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	Por Evento
2	General	Externo	Planeación / Ejecución		Tendencia Inflacionaria	Pérdida del poder adquisitivo	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes.	1	4	5	Riesgo medio	Sí	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Por Evento
3	General	Externo	Planeación		Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado.	dificultad en la oferta de productos	3	5	8	Riesgo Extremo	Entidad / Contratista	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Sí	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
4	General	Externo	Selección		Ofertas artificialmente bajas	futuro desequilibrio económico del contratista	3	5	8	Riesgo Extremo	contratista	Dar aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que refiere a la garantía de seriedad de la oferta.	1	3	4	Riesgo Bajo	Sí	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento

No.	Origen	Tipo de Riesgo	Etapa	Categoría	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Efectúa la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Dificultad para cumplir con las entregad de los pedidos de acuerdo a la necesidad.	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Sí	en la ejecución del contrato	Etapa de ejecución	fecha de liquidación	mecanismos que aminoren los efectos del	Diario
6	General	Interno/Externo	Ejecución		Incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones del contratista	Incumplimiento a la normatividad vigente	2	3	5	Riesgo medio	contratista	Establecer la forma de pago conforme a la prestación del servicio y añadir garantía de cumplimiento.	1	3	4	Riesgo Bajo	Sí	cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de ejecución	Fecha de Liquidación	de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
7	General	Externo	Ejecución		Falta de calidad de los bienes y/o servicios contratados	afectación en la satisfacción de las necesidades e incumplimiento del contrato interadministrativo	2	3	5	Riesgo medio	contratista	Requerir previa cancelación de las facturas del contratista el pago de los aportes al SGSSS y SGSST al día, y establecer garantía que mitigue el riesgo.	1	3	4	Riesgo Bajo	Sí	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de ejecución	Fecha de Liquidación	público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
8	General	Externo	Ejecución		Incumplimiento en el pago de prestaciones sociales a los trabajadores	Incumplimiento a la normatividad vigente	2	3	5	Riesgo medio	contratista	Establecer la forma de pago conforme a la prestación del servicio y añadir garantía de calidad del servicio y/o bienes. Obligatorio: Garantía de responsabilidad civil extracontractual.	1	3	4	Riesgo Bajo	Sí	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de ejecución	Fecha de Liquidación	buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
9	General	Interno	Ejecución		Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas	Se frenan los debidos procesos al interior de la entidad impidiendo que se cumplan con las obligaciones	2	2	4	Riesgo Bajo	contratista	Seguimiento por parte del Supervisor del Contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Sí	en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	visitas de campo y comités de seguimiento	Diario

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						Periodicidad	
					de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	contractuales pactadas.																	
10	General	Interno	planeación		Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	incumplimiento de las obligaciones contractuales	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad / Contratista	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Sí	Supervisor y/o Interventor	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Informes de Supervisión	De conformidad con los plazos del contrato	
11	General	Externo	Contratación		No suscripción del contrato por parte del contratista	Afectación en la satisfacción de las necesidades	3	5	8	Riesgo Extremo	contratista	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente	2	4	6	Riesgo Alto	Sí	encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento	
12	General	Interno / Externo	Contratación		Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	afectación en la satisfacción de las necesidades e incumplimiento del contrato interadministrativo	3	5	8	Riesgo Extremo	Contratista	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	2	4	6	Riesgo Alto	Sí	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	para la correspondiente sanción	Por Evento	
13	General	Interno	Ejecución		Falta de expedición del registro presupuestal	Afectación en la satisfacción de las necesidades	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	4	5	Riesgo Medio	Sí	encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	A través de la lista de chequeo	Por Evento	
14	General	Interno	Contratación		Incumplimiento de la publicación del contrato	Sanciones a la Entidad por el incumplimiento de la Normatividad Vigente	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	3	1	4	Riesgo Bajo	Sí	encargado del proceso	Etapa de Contratación	Etapa de Ejecución	seguimiento del líder del área de contratación	Semanal	
15	General	Interno / Externo	ejecución		Liquidación del contrato de manera oportuna	Incumplimiento a la normatividad vigente	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad/ contratista	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Profesional encargado del proceso	Etapa ejecución	Etapa Pos-entrega	A través de la lista de chequeo	Semestral	
16	General	Externo	[illegible] ión	Financiero	Riesgos de consecución de	Incumplimiento en la satisfacción	3	4	7	Riesgo Alto	contratista	Exigibilidad y verificación de capacidad	2	3	5	Riesgo Medio	No	una de las etapas	de Planeación	de Selección	del Sector	proceso contrac	

N°	Clase de riesgo	Fuente del riesgo	Etapa	Tipología	Descripción	Categorización de la causa inmediata del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afectará ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se hará el monitoreo?	Periodicidad
					financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas.	de las necesidades y por ende al contrato interadministrativo						financiera del futuro contratista.										
17	Específico	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad.	Replanteamiento del menú mientras se definen las aplicaciones normativas.	3	2	5	Riesgo medio	Entidad	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	Sí	de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Mensual
18	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.	Replanteamiento del menú mientras se aplican las acciones correctivas necesarias.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Valorización de las afectaciones y aplicación de los tramites, técnicos, jurídicos y financieros necesarios.					Sí	Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Monitoreo y revisión	Por evento
19	Específico	Interno	Planeación	Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	Sanciones o cierres de algún catering o punto del contratista que no cumpla con las sanitarias.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Sí	planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
20	General	Interno	Planeación	Contratación	Actos de Corrupción que Generen acciones para el favorecimiento de contratistas	Selección no objetiva de contratistas e incumplimiento del reglamento de contratación de la entidad	1	4	5	Riesgo medio	Entidad y Contratista	Acompañamiento del área jurídica del procedimiento a seguir desde el ámbito legal.	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Personal que interviene en la planeación del contrato	Etapa de planeación	fecha de liquidación	evaluaciones por parte de la Unidad Asesora	De acuerdo a la publicación de los procesos

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) M/CTE,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

8.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
8.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
8.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
8.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN: Por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) M/CTE,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Mediante póliza anexa, por una suma equivalente a **200 SMLMV** con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.
CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10. DEL CONTRATISTA - DEPENDE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Obligaciones Generales: El contratista se obliga con la Entidad a:

10.1 El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales.
10.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato y en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La Agencia

Logística de las Fuerzas Militares podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
10.3 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
10.4 Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
10.5 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
10.6 Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
10.7 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.
10.8 Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes parafiscales como Cotizante.
10.9 Realizar cruce mensual de cartera (circularización), con la tesorería de regional de acuerdo a formato establecido por la Agencia Logística el cual es enviado por correo electrónico.

Obligaciones Específicas: El contratista se obliga con la Entidad a:

10.10 Realizar las entregas de los productos de acuerdo a las fichas técnicas contratadas y en los tiempos, lugar, cantidad y calidad requeridos por el supervisor del contrato, el cual podrá exigir, de acuerdo a la necesidad de la Entidad, de que el producto sea entregado en mínimo 48 horas, cuando se presentan situaciones atípicas.
10.11 Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato, la documentación sanitaria aportada con la oferta (actas de inspección sanitarias) a la planta de comercialización y/o almacenamiento.
10.12 Estar en la capacidad de reponer los bienes que se encuentre como producto no conforme al momento de la recepción y los productos faltantes, para lo cual tendrá un plazo máximo de dos (2) horas.
10.13 Permitir que se realicen revistas de verificación por parte del supervisor o delegados de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a fin de inspeccionar la calidad de los productos, las cuales podrán ser de manera sorpresiva o concertada, la entidad se reserva la potestad de esta decisión.
10.14 Si durante la ejecución del contrato se presentan novedades por la no consecución de algún producto de la referencia del proceso de contratación, el contratista deberá allegar uno con características iguales o superiores a las de las fichas técnicas, previa autorización de la entidad.
10.15 Acreditar conforme lo establece 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, en la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a

terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado mediante Resolución No. 194 del 18 de junio de 2025 en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIU, estipulado por el contratista en su oferta económica.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al **VEINTE** por ciento (**20%**) del valor del mismo. En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y

evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta

suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección abreviada de subasta inversa No. **SASI 011-034-2025**, junto con sus formularios y anexos.
30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3325 de fecha 29/01/2025**
30.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
30.4. Registro presupuestal.
30.5. Garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.
30.6. Anexo No. 01
30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CORONEL (RA) RUBIEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE ALFM

Firma del **CONTRATISTA,**

ARIEL ARTURO CASTRO JIMENEZ
Cedula de Ciudadanía 1.098.632.982 de Bucaramanga
R/L **GRUPO DISTRICOSTOS S.A.S.**

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ítem	Cant	Código SAP	UNSPC	Descripción SAP (para facturar)	Descripción Producto	Unidad Medida	Requisitos Mínimos
1	NA	200002701	50181709	ANTIMOHO PANADERIA	ANTIMOHO PANADERIA	Kilo	Ficha Técnica
2	NA	200000052	50131700	AREQUIPE REPOSTERIA * 5 KG	AREQUIPE REPOSTERIA * 5 KG	Galón	Ficha Técnica
3	NA	200000102	50323700	BOCADILLO BLOQUE * 6.25 KG	BOCADILLO BLOQUE * 6.25 KG	mínimo 6.250 gramos	Ficha Técnica
4	NA	200002721	50327008	COCO RALLADO DESHIDRATADO PANADERIA	COCO RALLADO DESHIDRATADO PANADERIA	Kilo	Ficha Técnica
5	NA	200002349	50181708	COLOR CARAMELO *650 ML	COLOR CARAMELO *650 ML	Envase plástico 650 ml mínimo	Ficha Técnica
6	NA	200002735	50181708	COLOR AMARILLO PANADERIA	COLORANTE PARA PANADERÍA AMARILLO TARRO PLÁSTICO DE 500 Gr	500 GR	NO APLICA
7	NA	200002706	50181708	ESENCIA PARA PANADERIA	Saborizante artificial para alimentos, utilizado en panadería, galletería, bizcochería y heladería. Sabores Banano, canela, coco, hinojo, mantequilla, piña, vainilla blanca, vainilla caramelo, queso, naranja, ponqué, arequipe y ron pasas.	1000 cm^3	Ficha Técnica
8	NA	200000246	50181708	ESENCIA PARA PANADERIA UND *500 ML	Saborizante artificial para alimentos, utilizado en panadería, galletería, bizcochería y heladería. Sabores Banano, canela, coco, hinojo, mantequilla, piña, vainilla blanca, vainilla caramelo, queso, naranja, ponqué, arequipe y ron pasas.	500 cm^3	Ficha Técnica
9	NA	200001807	50181708	LEVADURA ACTIVA SECA	Levadura seca instantánea para panadería	Libra	Ficha Técnica
10	NA	200002712	50131702	MARGARINA PANADERIA	MARGARINA MULTIPROPOSITO PRESENTACION POR CAJA DE 15 KILOS EMPACADO EN PAPEL PARAFINADO CAJA 15 KILOS	Caja *15 kilos	Ficha Técnica
11	NA	200002709	50131702	HIDROGENADO PANADERIA	ACEITE SOLIDO VEGETAL (Es una grasa 100% vegetal shortening. Ideal para los productos de panadería dando una miga suave y pareja en panes y tortas)	Caja *15 kilos	NO APLICA
12	NA	200002713	50181708	POLVO PARA HORNEAR PANADERIA	Polvo para hornear pan	Kilo	Ficha Técnica
13	NA	200002210	50303500	UVAS PASAS *KG	Uvas pasas	Kilo	Ficha

ítem	Cant	Código SAP	UNSPC	Descripción SAP (para facturar)	Descripción Producto	Unidad Medida	Requisitos Mínimos
							Técnica
14	NA	200002708 200002247	50221002	HARINA DE TRIGO PANADERIA	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA BULTO *25 K	Bulto	Ficha Técnica
15	NA	200002707	50221002	HARINA DE MAIZ PANADERIA	Harina obtenida de la molienda del maíz amarillo, para elaborar galletas.	Kilo	NO APLICA
16	NA	200001228	50131700	AREQUIPE *200-220 G	AREQUIPE *200-220 G	Mínimo 200 Gramos	Ficha Técnica
17	NA	200002383	50181905	BARQUILLO * 40 A 60 G	BARQUILLO * 40 A 60 G	Mínimo 40 Gramos unidad	Ficha Técnica
18	NA	200002268	50161813	BARRA DE CHOCOLATE * 12 G	BARRA DE CHOCOLATE * 12 G	Mínimo 12 Gramos	Ficha Técnica
19	NA	200000882	50363101	BREVAS EN ALMIBAR * 400 A 500 G	BREVAS EN ALMIBAR * 400 A 500 G	Mínimo 400 Gramos frasco	Ficha Técnica
20	NA	200002209	50372501	CARAMELO MASTICABLE BLANDO FRUTALES *8G	CARAMELO MASTICABLE BLANDO FRUTALES *8G	Mínimo 8 Gramos	Ficha Técnica
21	NA	200001678	50161814	DULCES SURTIDOS *19G * 24 UND	DULCES SURTIDOS *19G * 24 UND	Mínimo 19 Gramos	Ficha Técnica
22	NA	200000167	50362501	CEREZAS * 125 G	CEREZAS * 125 G	Mínimo 125 Gramos frasco	Ficha Técnica
23	NA	200000286	50181905	GALLETA NAVIDAD *200 G	GALLETA NAVIDAD *200 G	Caja de 200 gramos	Ficha Técnica
24	NA	200002090	50131702	LECHE CONDENSADA *100 G	LECHE CONDENSADA *100 G	Mínimo 100 Gramos	Ficha Técnica
25	NA	200001034	50101716	MAIZ TOSTADO * 160 G	MAIZ TOSTADO * 160 G	Mínimo 160 Gramos	Ficha Técnica
26	NA	200002110	50101716	MAIZ TOSTADO *50 G	MAIZ TOSTADO *50 G	Mínimo 50 Gramos	Ficha Técnica
27	NA	200002074	50101716	MANI CON PASAS *25 G	MANI CON PASAS *25 G	Mínimo 25 Gramos	Ficha Técnica
28	NA	200000874	50101716	MANI CON PASAS SOBRE INDIVIDUAL DE 50 GR	MANI CON PASAS SOBRE INDIVIDUAL DE 50 GR	Mínimo 50 Gramos	Ficha Técnica
29	NA	200001669	50101716	MANI CONFITADO *40	MANI CONFITADO *40	Mínimo 40 Gramos	Ficha Técnica
30	NA	200002084	50101716	MANI *40 G	MANI *40 G	Mínimo 40 Gramos	Ficha Técnica
31	NA	200002111	50101716	MANI CON SAL *50 G	MANI CON SAL *50 G	Mínimo 50 Gramos	Ficha Técnica
32	NA	200002092	50192405	MASMELOS *70 A 100 G	MASMELOS *70 A 100 G	Bolsa por Mínimo 70	Ficha

ítem	Cant	Código SAP	UNSPC	Descripción SAP (para facturar)	Descripción Producto	Unidad Medida	Requisitos Mínimos
						Gramos	Técnica
33	NA	200002483	50161813	MASMELOS *145 G	MASMELOS *145 G	Bolsa por Mínimo 145 Gramos	Ficha Técnica
34	NA	200000467	50364601	MELOCOTON Y/O DURAZNOS MITADES *425G	MELOCOTON Y/O DURAZNOS MITADES *425G	Mínimo 425 Gramos Tarro	Ficha Técnica
35	NA	200001035	50181709	MEZCLA PARA BUNUELO *300 - 350G	MEZCLA PARA BUNUELO *300 - 350G	Mínimo 300 Gramos	Ficha Técnica
36	NA	200001324	50181709	MEZCLA PARA NATILLA AREQUIP UND * 300G	MEZCLA PARA NATILLA AREQUIP UND * 300G	Mínimo 300 Gramos	Ficha Técnica
37	NA	200001139	50192109	MIXTO PAPAS SURTIDAS *115 G	MIXTO PAPAS SURTIDAS *115 G	Mínimo 115 Gramos	Ficha Técnica
38	NA	200000893	50192109	PAPA FRITA-POLLO-LIMON-NATU-BBQ * 25 G	PAPA FRITA-POLLO-LIMON-NATU-BBQ * 25 G	Mínimo 25 Gramos	Ficha Técnica
39	NA	200001036	50192109	PAPA FRITA-POLLO-LIMON-NATU-BBQ *115 G	PAPA FRITA-POLLO-LIMON-NATU-BBQ *115 G	Mínimo 115 Gramos	Ficha Técnica
40	NA	200001236	50192109	PASABOCAS SURTIDOS *45	PASABOCAS SURTIDOS *45	Mínimo 45 Gramos	Ficha Técnica
41	NA	200001123	50202304	JUGO NECTAR TETRAPACK *200 ML	JUGO NECTAR TETRAPACK *200 ML	Mínimo 200 ml	Ficha Técnica
42	NA	200001722	50323700	BOCADILLO VELENO	BOCADILLO VELENO	mínimo 30 gramos	Ficha Técnica
43	NA	200002703 200000109	50323700	BOCADILLO * KG PANADERIA	BOCADILLO * KG PANADERIA	1000 Gramos	Ficha Técnica
44	NA	200000103	50323700	BOCADILLO GUAYABA LONJA*500 G	BOCADILLO GUAYABA LONJA*500 G	mínimo 500 gramos	Ficha Técnica
45	NA	200000470	50192401	MERMELADA DE FRUTAS DOY PACK *200 G	MERMELADA DE FRUTAS DOY PACK *200 G	mínimo 200 gramos (Sabores surtidos)	Ficha Técnica
46	NA	200001183	50181905	GALLETA DULCE CON CREMA * 1 PAQ * 33 G	GALLETA DULCE CON CREMA * 1 PAQ * 33 G	Peso mínimo 33 gramos	Ficha Técnica
47	NA	200001080	50181905	GALLETA DULCE SABOR MIEL * 9 UND	GALLETA DULCE SABOR MIEL * 9 UND	Peso mínimo 30 gramos	Ficha Técnica
48	NA	200001778	50181905	GALLETA DE LECHE	GALLETA DE LECHE	Paquete * 12 gramos	Ficha Técnica
49	NA	200002365	50181905	GALLETA TIPO WAFER MIN 24 G	GALLETA TIPO WAFER MIN 24 G	Peso mínimo 24 gramos	Ficha Técnica

Ítem	Cant	Código SAP	UNSPC	Descripción SAP (para facturar)	Descripción Producto	Unidad Medida	Requisitos Mínimos
50	NA	500000307	24111503	BOLSATINA PANADERIA *UND	BOLSATINA PANADERIA *UND (100 X 60 cm, (Para cubrir canastas con alimentos) calibre 0,5 micras y peso 0,12 gramos diseño rectangular)	PAQUETE X 100 UNIDADES	Ficha Técnica
51	NA	500000302	24111503	BOLSA PAN TAJADO *UND	BOLSA PAN TAJADO *UND (Bolsas de polietileno para pan, paquete de 100 bolsas de embalaje de pan de 45 x 20 cm)	PAQUETE X 100 UNIDADES	Ficha Técnica

Nota 2: Las facturas deben realizarse con la descripción SAP de la columna No. 5 de la tabla anterior.

Nota 3: Los productos son entregados en los puntos establecidos en el lugar de ejecución del presente documento, sin embargo, se realiza distribución en diferentes unidades de servicio de la entidad y la factura debe ser ingresada por la unidad de servicio (CAD o catering) donde sean requeridos los elementos